

**VISTOS:**

El Oficio N° 0090-2025-MCLCP, de fecha 22 de enero de 2025, de la Oficina General de Recursos Humanos; y, el Informe de Trabajo N° D00022-2025-MIDIS-OGRH-VCJ, emitido por la Especialista en Control de Asistencia y Permanencia de la Oficina General de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29792, Ley de creación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, se dispone que el régimen del personal del MIDIS, en tanto se implementara la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, debe sujetarse al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y demás normas;

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, establece que los servidores vinculados bajo este régimen tienen derecho a licencias por maternidad, paternidad y a todas las licencias que tienen derecho los servidores sujetos a los regímenes generales;

Que, el numeral 2.5 del Informe Técnico N° 00219-2020-SERVIR-GPGSC, de la de Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, señala que, respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones se rige de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, sin que a los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año;

Que, conforme lo establece el literal a) del artículo 31 del Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 028-2019-MIDIS/SG, procede el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, la cual puede ser otorgada hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios en el periodo de un año, dependiendo de las necesidades del servicio y previa autorización del/la jefe/a inmediato en donde presta servicios el/la servidor/a civil;

Que, de acuerdo a las funciones previstas en el literal i) del artículo 45 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, aprobado por Resolución Ministerial N° 143-2024-MIDIS, corresponde a la Oficina General de Recursos Humanos expedir resoluciones en materia de su competencia, disponiendo su ejecución;

Que, mediante Oficio N° 0090-2025-MCLCP de fecha 22 de enero de 2025, la señora Carmela Huerta Dulanto Coordinadora Administrativa de la Mesa de Concertación para la lucha contra la Pobreza, acepta la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por siete (07) días presentado por el señor Edinson Alejandro Domínguez Verde, comprendidos desde el 13 al 19 de enero de 2025;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, mediante el Informe de Trabajo N° D00022-2025-MIDIS-OGRH-VCJ, la Especialista en Control de Asistencia y Permanencia, verifica el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones, recomendando se expida el correspondiente acto resolutivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", la Ley N° 29792 "Ley de Creación, Organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social"; la Resolución Ministerial N° 143-2024-MIDIS, que aprueba el "Texto Integrado del Reglamento de



Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONCEDER con eficacia anticipada al señor **EDINSON ALEJANDRO DOMÍNGUEZ VERDE**, Secretario Técnico para la Mesa Regional de Loreto de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza, **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES**, desde el 13 hasta el 19 de enero de 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución Jefatural al señor **EDINSON ALEJANDRO DOMÍNGUEZ VERDE**, Secretario Técnico para la Mesa Regional de Loreto de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza; y **ANEXAR** copia de la misma a su legajo personal.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis).

Regístrese y comuníquese.

Firmado por

JULIO CESAR CABRAL SANTA CRUZ
Jefe (a) de Oficina General
OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social